

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

Las personas participantes se comprometen a cumplir y respetar lo aquí dispuesto.

A. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS HUERTOS

1. Los huertos de ocio son parcelas de 30 metros cuadrados *aprox.* de iniciativa privada, destinados al cultivo de agricultura ecológica de ocio. Se arriendan con un periodo mínimo de 3 meses a 10€+IVA/mes y llevan asociados la instalación de un sistema de riego por goteo y consumo de agua.
2. Cada participante debe traer sus herramientas de trabajo.
3. Los productos obtenidos deberán destinarse única y exclusivamente al autoconsumo familiar quedando expresamente prohibida su venta.
4. El uso de los huertos será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas, y la producción de plantas ornamentales y hortícolas, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluidos la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra o infraestructura.
5. El tipo de agricultura a practicar será ecológica, estando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes químicos de síntesis. Para ello se seguirá lo dispuesto en el punto F, que determina qué productos están permitidos y cuáles deben ser autorizados previamente por la organización para su aplicación.
6. No está permitida en los huertos la crianza de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos. Las semillas y plantas tendrán que ser de origen ecológico. El acceso a los huertos y zonas comunes se limitará a las personas autorizadas de entre las incluidas en la solicitud de reserva de cada huerto. Los menores de edad deberán estar siempre acompañados de sus adultos responsables.
7. Solamente se podrá acceder al huerto en el horario de apertura que la organización irá publicando en cada temporada, (y que irá adaptándose a cada estación del año). Para el establecimiento del horario, la organización tendrá en cuenta las necesidades de cada participante para intentar adaptar el horario y facilitar la participación.
8. Queda prohibido el uso de fuego en todo el parque.
9. Queda prohibido instalar cualquier tipo de valla o elemento de separación con los huertos vecinos que no sea la proporcionada por la organización.
10. En todo momento, los usuarios deben comportarse de manera respetuosa no solo con el medio ambiente, si no con sus vecinos y el personal responsable de la organización y el mantenimiento.
11. Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua, así como de otros recursos

naturales implicados en el proceso productivo.

12. Queda prohibido la entrada de perros o cualquier otro animal dentro de la finca, a fin de evitar molestias a los vecinos.
13. Solo se permitirá aparcar los coches en la zona habilitada para ello.
14. La dirección pondrá todos los medios para mantener cierto grado de seguridad en la finca, pero no se responsabilizará de robos ni pérdida de herramientas o cultivos.
15. Finalizada la participación en la actividad por cualquier causa, el cliente perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, quedando los mismos a beneficio de la organización, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigirse por los daños y perjuicios causados.

B. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

16. Los usuarios de los huertos de ocio tendrán que mantener sus cultivos y sus instalaciones en perfectas condiciones, sin afectar al estado de los otros usuarios ni de las instalaciones del parque en general.
17. La utilización de los usuarios de los espacios comunes del parque, tiene la misma consideración en cuanto a privilegios y responsabilidades que el resto de vecinos de la urbanización, debiendo hacer aquellos un uso correcto de los mismos.
18. El usuario queda obligado a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaran dañados o averiados por su mal uso o accidente.

C. RIEGOS Y CONSUMO DEL AGUA

19. Se establecerá un horario y periodicidad para programar los riegos. Este irá en función de las necesidades del huerto, según la climatología, la época del año y los cultivos.
20. En todo momento del año se deberá hacer un uso responsable del agua auxiliar (mangueras de servicio).
21. El usuario se compromete a respetar y controlar el volumen total del agua consumida, quedando encargado de cerrar sus llaves en caso de no querer riego.
22. El riego será como norma general siempre por goteo/localizado.
23. Queda prohibido el cultivo de césped ornamental y de cualquier especie ornamental de altas exigencias hídricas. Si se desean emplear cultivos ornamentales deberán estar adaptados a la climatología de la zona, y ser debajo consumo hídrico.

D. GESTIÓN DE RESIDUOS

24. Para deshacerse de restos vegetales no se emplearán las quemas bajo ningún concepto, ni se arrojarán a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca.

25. En caso de que se puedan compostar deberán ser depositados en los contenedores que para tal efecto se instalaran y de cuya retirada se hará cargo la organización. Habrá un espacio separado destinado para los restos vegetales infectados con plagas u hongos.
26. El usuario se compromete a depositar en las papeleras del propio parque los restos no biodegradables.

E. MANEJO DEL SUELO Y LA PRODUCCIÓN

27. No está permitido el uso de maquinaria pesada ni de moto-azadas y motocultores, desbrozadoras mecánicas, corta-setos o cualquier otra maquinaria que pueda suponer un riesgo para los participantes sin la autorización previa de la organización.
28. Se valora como muy positivo y conveniente el fomento de la biodiversidad, así como la protección de la vida en el suelo (microfauna, insectos, hongos beneficiosos) por medio de acolchados naturales y la reducción al mínimo del laboreo.

29. Son bienvenidas todas las técnicas y prácticas de la Permacultura, la Agricultura Regenerativa, la Biodinámica, la Agricultura Sinérgica, la Agricultura Natural, y todo tipo de innovación, que respete lo contenido en este reglamento.

F. UTILIZACIÓN DE FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS

30. Como norma general, solamente estará permitido el uso de fertilizantes y fitosanitarios que se contemple como autorizados en los Reglamentos en vigor de la Unión Europea en referencia a la Agricultura Ecológica (Reglamento CE 834/2007).
31. Los abonos procedentes de estiércol animal tendrán que estar debidamente compostados y por lo tanto queda totalmente prohibido el aporte de estiércoles frescos. Por las molestias de olores y posibles plagas e insectos asociados.
32. A pesar de estar permitidos por la legislación de Agricultura Ecológica, por su efecto sistémico, nocivo para grandes y diversas poblaciones de seres vivos, y por poder afectar a la salud del suelo, flora y fauna de la parcela y de las parcelas de los demás participantes, será **ESTRICTAMENTE NECESARIA LA AUTORIZACIÓN PREVIA** por parte de la organización, para poder aplicar los siguientes productos:

- Aceite de Neem
- Bacillus thuringiensis
- Piretrinas
- Spinosad (Spintor)
- Cualquier compuesto derivado o que contenga cobre.
- Cualquier compuesto derivado o que contenga azufre.

G. PLANTAS ADVENTICIAS QUE SE DEBERÁN CONTROLAR

33. En el huerto irán apareciendo algunas plantas adventicias que no son adecuadas entre las plantaciones (otras sí son adecuadas o son menos molestas), por lo que se establecerá el compromiso por parte del usuario de mantenerlas controladas.

Dichas plantas son:

- Grama (*Cynodon dactylon*)
- Correvuela (*Convolvulus arvensis*)
- Juncia (*Cyperus esculentus*)
- Cañota (*Sorghum halepense*)
- Cerriche (*Setaria adhaerens*)
- *Stipa Miliacea*

